

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE ABRIL DE 2018.

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de abril del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D. Antonio José Caja García y D. Antonio García Hernández.

Siendo las catorce horas el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día tres de abril de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejale de Urbanismo concediendo a M. L. C. C. y D. C. S., Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... para ejecución de vivienda aislada y

piscina en Pje Camino de la Heredad, El Ramblar, Los Pavos. España (ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda aislada y piscina en finca sita en Paraje Camino de La Heredad, El Ramblar, Los Pavos, España (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de M. L. C. C. (N.I.F. nº), y D. C. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Promoción Belchí S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 15/03/18, con sujeción a una serie de condiciones, y por la Tesorera Municipal en funciones, en fecha 04/04/18.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 1.018/18, de fecha 16/03/18 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, se acepta la cesión libre y gratuita de una porción de terreno de superficie 61'02 m² destinada a ampliación de la red viaria municipal, Camino de La Heredad, pertenecientes a la Finca Registral sobre la que se construye; comunicando asimismo a los interesados que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (200 m²); compensación por importe de 2.834'00 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; realización de reservas dotacionales en una superficie de 50'00 m², declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por los interesados aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicarán al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad de la finca objeto de licencia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/04/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ../... a “Ejecución de vivienda aislada y piscina en finca sita en Paraje Camino de La Heredad, El Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº

.....)”, tramitada a instancias de M. L. C. C. (N.I.F. nº), y D. C. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Promocon Belchí S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***Primera.-** Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 28/03/2018.*

***Segunda.-** Se cumplirán todas las condiciones establecidas en la Autorización de las obras otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 29/12/17 (expte. AZP-206/2016).*

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de **2.675'35€ en concepto de ICIO** y por importe de **475'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a D. H. M., en representación de Herederos de A. H. T. y R. M. B., Licencia de Segregación nº/.... a practicar sobre solar sito en Plan Parcial Nueva España, parcela ... (ref. catastral Nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado escrito en fecha por D. H. M. (N.I.F. nº), en representación de Herederos de A. H. T. (N.I.F. nº) y R. M. B. (N.I.F. nº), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 131'40 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva España, Parcela ... (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 272 m², resultando un resto de finca matriz de 140'60 m².

En fecha 04/04/2018, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. María Dolores López Lorca, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente. Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

Asimismo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el aspecto urbanístico de la cuestión, la finca cuya segregación se pretende:

- A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.
- B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable **USEC 12-04**, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Nueva España, aprobado en fecha 28/04/05), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el **art. 193bis** del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se regirán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Nueva España, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona II, Residencial Tipo B: Hilera, zona para la cual se fija una parcela mínima de 100 m², una fachada mínima de parcela de 6 m. y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, todas las porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

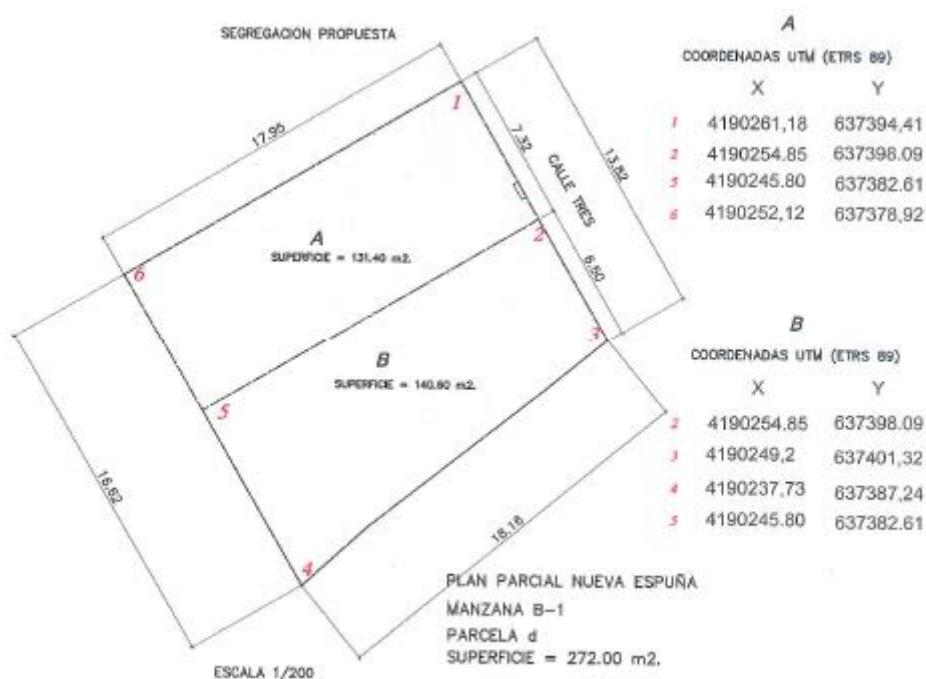
El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a D. H. M. (N.I.F. nº), en representación de Herederos de A. H. T. (N.I.F. nº), y R. M. B. (N.I.F. nº), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 131'40 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva España, Parcela (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 272 m², resultando un resto de finca matriz de 140'60 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir al solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal

Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencia de Obra nº .../.... concedida a J. C. L. por obras en reforma de local en Cl. Alfonso X El Sabio nº .. -.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Decreto del Concejal delegado de urbanismo núm. 3.143/2015 se concedió a J. C. L. con NIF nº, licencia urbanística de obra menor nº .../.. para reforma de local en cl. Alfonso X el Sabio, núm. .. de esta localidad. En dicho decreto, entre otras determinaciones, se impuso fianza por importe de 500'00 € para garantizar la subsanación de los posibles desperfectos que se pudieran originar en la vía pública.

Mediante solicitud de fecha 23/03/18 se comunica por el interesado la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se han emitido sendos informes favorables en fechas respectivas 28/03/18 y 3/04/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por la Tesorera en funciones.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 500'00€ depositada en metálico por J. C. L. (N.I.F. nº,), para garantizar la correcta subsanación de los posibles desperfectos que se pudieran originar en la vía pública por la ejecución de las obras objeto de licencia de obra menor núm. .../..., concedida mediante decreto del concejal de urbanismo núm. 3.143/15, de 25/09/15, para la "reforma de local" en cl. Alfonso X El Sabio, núm. .. de esta localidad, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito de dicha fianza.

Segundo.- Notificar al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo resolviendo recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/01/18 en relación con la licencia urbanística OM nº .../.... -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 16/01/18 acordó conceder a la mercantil Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559), representada por J. M. M. (N.I.F. nº), **licencia Urbanística para la modificación (consistente en adaptación al Código Técnico de la Edificación) de la licencia de obra mayor OM-.....** (concedida a la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/08), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuatro viviendas, correspondientes a la segunda fase de un edificio de ocho viviendas, local comercial y sótano, en solar sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Almirante Bastarache (Ref. Catastral nº y)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. M. M. P..

En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, se impone la condición especial primera “*Se depositará fianza por importe de 5.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales*”; asimismo se gira liquidación provisional por importe de 7.529’01€, en concepto de ICIO y por importe de 382’50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Notificado dicho acuerdo a la mercantil promotora en fecha 29/01/18, se presenta por esta recurso de reposición contra dicho acuerdo en fecha 15/02/18.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 5/04/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

En el recurso presentado por la mercantil Income Assets S.L. contra el Acuerdo de concesión de licencia objeto de expediente se solicita la anulación del ICIO puesto que ya fue abonado con anterioridad, así como la fianza por el mismo motivo. Interesando asimismo se conceda la licencia a nombre de las mercantiles Income Assets S.L. y Siempre Alquilero S.L., pues son las dos promotoras de las obras.

En relación con dicho recurso, las alegaciones relativas a las entidades promotoras pueden ser estimadas, pues en la solicitud de cambio de titularidad que inicia el expediente en fecha 03/06/17 (Reg. Entrada 2017006376) se presenta conjuntamente por las dos mercantiles Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559) y Siempre Alquilero (C.I.F. nº B-54887328), contando asimismo con el consentimiento del Colegio Oficial de Arquitectos

de Murcia de dicho cambio de titularidad a nombre de las dos mercantiles, que figura en el expediente.

También puede ser estimada la alegación de anulación del ICIO, puesto que según consta en la Tesorería Municipal se abonó por el promotor inicial de la licencia (Promociones Martínez Lorca S.L.) la cantidad de 5.775'00€ en fecha 15/03/07; estando vigente dicho expediente puesto que nunca se declaró su caducidad, a pesar del transcurso de los plazos concedidos para la ejecución de la obra; circunstancia que ha permitido el cambio de titularidad de dicha licencia y la ampliación de los plazos acordadas.

Igualmente puede ser estimada la alegación de división del importe de la Tasa correspondiente a nombre de las dos mercantiles promotoras, en base a la concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 35.7 de la Ley General Tributaria.

No puede estimarse sin embargo, la petición de no depositar fianza, considerando que, si bien está depositada la fianza, según se desprende de la documentación obrante en la Tesorería Municipal, lo ha sido mediante aval nº 137.223 del Registro Especial de Avaluos de la Caja de Ahorros de Murcia, de fecha 06/03/07, por importe de 5.000€ para garantizar la ejecución/restitución de los servicios urbanísticos y gestión de residuos de la presente licencia urbanística, siendo el avalado la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L. Por lo que dicho aval no cubriría la responsabilidad de los últimos promotores (las mercantiles Income Assets S.L. y Siempre Alquiler), debiendo depositarse fianza o aval por estos (momento en el cual procederá la devolución del aval interpuesto por el primero).

Finalmente, se detecta un error al incluir la condición general Quinta, que no debió haberse incluido, por lo que debe ser suprimida:

Quinta.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Por lo que procede, previa admisión del recurso presentado, su estimación parcial, la rectificación de las entidades promotoras y la revocación de la liquidación practicada en concepto de ICIO al haber sido ya abonado, ha de ser desestimado, manteniendo vigente el Acuerdo recurrido en todas sus determinaciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la

Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

... ”

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo, el mismo órgano que dictó el acto recurrido, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922/16, de 14 de marzo), a la que se le eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir, por haber sido presentado en tiempo y forma, el recurso de reposición presentado por las mercantiles a la mercantil Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559) y Siempre Alquilero (C.I.F. nº B-54887328), contra el Acuerdo adoptado en fecha 16/01/18 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por el que se concede a la mercantil Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559), representada por J. M. M. (N.I.F. nº), **licencia Urbanística para la modificación (consistente en adaptación al Código Técnico de la Edificación) de la licencia de obra mayor OM-.../..** (concedida a la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/08), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuatro viviendas, correspondientes a la segunda fase de un edificio de ocho viviendas, local comercial y sótano, en solar sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Almirante Bastarreche (Ref. Catastral nº y)”.

Segundo.- Estimar las alegaciones contenidas en dicho recurso relativas a la titularidad de la licencia concedida, pues en la solicitud de cambio de titularidad que inicia el expediente en fecha 03/06/17 (Reg. Entrada) se presenta conjuntamente por las dos mercantiles Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559) y Siempre Alquilero (C.I.F. nº B-54887328), contando asimismo con el consentimiento del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de dicho cambio de titularidad a nombre de las dos mercantiles, que figura en el expediente.

Estimar asimismo la alegación de anulación del ICIO, puesto que según consta en la Tesorería Municipal se abonó por el promotor inicial de la licencia (Promociones Martínez Lorca S.L.) la cantidad de 5.775'00€ en fecha 15/03/07; estando vigente dicho expediente puesto que nunca se declaró su caducidad, a pesar del transcurso de los plazos concedidos para la ejecución de la obra; circunstancia que ha permitido el cambio de titularidad de dicha licencia y la ampliación de los plazos acordados.

Estimar también la alegación de división del importe de la Tasa correspondiente a nombre de las dos mercantiles promotoras, en base a la concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 35.7 de la Ley General Tributaria.

Desestimar la petición de no depositar fianza, considerando que, si bien está depositada la fianza, lo ha sido mediante aval nº 137.223 del Registro Especial de Avaluos de la Caja de Ahorros de Murcia, de fecha 06/03/07, por importe de 5.000€ para garantizar la ejecución/restitución de los servicios urbanísticos y gestión de residuos de

la presente licencia urbanística, siendo el avalado la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L. Por lo que dicho aval no cubriría la responsabilidad de los últimos promotores (las mercantiles Income Assets S.L. y Siempre Alquiler).

Y en su consecuencia,

SEGUNDO.- Modificar el precitado Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 16/01/18, en el sentido de que la **modificación (consistente en adaptación al Código Técnico de la Edificación) de la licencia de obra mayor OM-.../.. ha de entenderse concedida conjuntamente a las mercantiles** Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559) y Siempre Alquiler (C.I.F. nº B-54887328).

TERCERO.- Revocar, al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- la liquidación practicada en concepto de ICIO por importe de 7.529'01€, considerando que ya se abonó por el promotor inicial de la licencia (Promociones Martínez Lorca S.L.).

- la condición general Quinta, considerando que se ha incluido por error.

CUARTO.- Mantener vigente el Acuerdo recurrido en el resto de sus determinaciones, particularmente por lo que se refiere a:

- la condición especial primera *“Se depositará fianza por importe de 5.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales”*, fianza que deberá ser depositada por los actuales titulares, las mercantiles Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559) y Siempre Alquiler (C.I.F. nº B-54887328).

- la liquidación por importe de 382'50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, si bien deberá liquidarse dicho importe a partes iguales entre las dos empresas promotoras, por aplicación de lo establecido en el art. 35.7 de la Ley General Tributaria.

QUINTO.- Proceder a la devolución del aval nº 137.223 del Registro Especial de Avals de la Caja de Ahorros de Murcia, de fecha 06/03/07, por importe de 5.000€ para garantizar la ejecución/restitución de los servicios urbanísticos y gestión de residuos de la presente licencia urbanística, depositado por la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L., **una vez se haya depositado la fianza requerida a las nuevas titulares.**

SEXTO.- Notificar la presente a las mercantiles promotoras, a la mercantil antigua promotora y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención en actividades.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, AC ./....., PARA HELADERIA-CAFETERIA, SITA EN RAMBLA DON DIEGO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, T. L. R. con N.I.F., pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a ampliar la actividad de heladería-cafetería con emplazamiento en la calle Rambla Don Diego s/n, con referencia catastral con la denominación comercial de “heladería La Rambla”.

Dado que con fecha 22 de marzo de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“El local dispone de licencia de actividad para venta al menor de helados con expediente AM 23/2013. La interesada solicita ampliación de la licencia de actividad a heladería cafetería (modificación sustancial)

El local donde se va a realizar la actividad “heladería-cafetería”, se ubica en suelo urbano SU-03-01. El emplazamiento está de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General de Ordenación.

La licencia se tramitará al amparo de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de 2009, de Protección Ambiental Integrada y la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Debe subsanar la siguiente documentación en soporte informático.

*** Certificado donde se indique que el técnico competente autor del Proyecto de actividad está colegiado y habilitado profesionalmente.**

*** El técnico autor del proyecto acreditará la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión.**

Procede informar favorablemente condicionada, el expediente que se trata en cuestión.

El aforo definido en el proyecto es de 22 personas.

2.4.- Potencia eléctrica instalada: La potencia estimada será de 24,36 Kw.

2.5.- Focos de contaminación atmosférica: No se prevé ningún foco de contaminación que se pueda catalogar como potencialmente contaminante de la atmósfera, en los términos de lo estipulado en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y Real Decreto 100/2011 de 28 de enero de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

2.6.- Residuos

2.6.1.- Residuos asimilables a domésticos: Procedentes de tareas ordinarias del personal, restos de alimentos, etc.

2.6.2.- Residuos reciclables o valorizables: Procedentes de restos de papel, cartón, plástico, vidrio, envases, etc.

2.6.3.- Residuos peligrosos: No se producirán residuos peligrosos.

2.7.- Tipo de vertidos. Se producirán vertidos de tipo asimilables a domésticos.

2.8.- Niveles de ruido estimados. Del estudio aportado en el proyecto se estima que se cumple con el decreto 4811998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

2.9.- Seguridad contra incendios. Se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación para esta actividad.

ASPECTOS DE NORMATIVA AMBIENTAL SECTORIAL:

La actividad no está incluida en las siguientes leyes y normativas:

* Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación de 1 de julio.

* Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental de 9 de diciembre.

* R.D.100/2011. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera de 28 de enero.

* Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados de 28 de julio.

PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LICENCIA:

Procede informar FAVORABLE la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

5.- CONDICIONES DE LA LICENCIA Y MEDIDAS TÉCNICAS CORRECTORAS ADICIONALES

5.1.- Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley Ley 22/2011 de Residuos.

5.2.- Ruido:

La maquinaria de los equipos de climatización y ventilación que se instale en el interior del local deberá estar insonorizada y aislada mediante silenblocks a fin de evitar superar los niveles máximos de emisión de ruido a viviendas adyacentes, en general deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

Vista la regulación de las actividades de declaración responsables establecidas en la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, así como el artículo 7, 75 y 77 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, respecto a la documentación presentada en la Declaración Responsable se comprueba que ésta es la correcta.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la ampliación de la licencia de actividad para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una heladería-cafetería a favor de T. L. R. con N.I.F., con emplazamiento en la calle Rambla Don Diego s/n de esta localidad con referencia catastral, en base a los informes emitidos por el Servicios Técnicos Municipales, debiendo cumplir las medidas correctoras impuestas por los Técnicos Municipales y arriba referenciadas.

SEGUNDO.- Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/2017 de 13 de febrero, T. L. R. el titular comunicará al ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

** Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.*

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AM-../.... DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE BELLEZA, SITO EN AVDA. JUAN CARLOS I N° .. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante solicitud de fecha, L. M. S. con N.I.F., pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de salón de belleza con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm., y solicita licencia de actividad.

Dado que con fecha 28 de marzo de 2018, se emiten informe conjunto favorable por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“que el día, la interesada presentó instancia con número de registro de entrada ../..., solicitando visita de los técnicos municipales tras haber aplicado las medidas correctoras impuestas.

Realizada visita de comprobación el día 28 de marzo de 2019, a la actividad con el emplazamiento reseñado, para el establecimiento de la actividad de salón de belleza se observa que se han subsanado las deficiencias detectadas anteriormente.

Se reitera lo ya señalado en informes anteriores, respecto al local si uso con el que está comunicado, el cual no forma parte de la presente licencia.

En consecuencia, se informa favorablemente la concesión del acta de primera comprobación administrativa para la emisión del acta de puesta en marcha y funcionamiento.”

Vista la regulación de las actividades de declaración responsables establecidas en la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, así como el artículo 7, 75 y 77 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo,

respecto a la documentación presentada en la Declaración Responsable se comprueba que ésta es la correcta.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Concede el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento a L. M. S. con N.I.F., para ejercer la actividad de salón de belleza, con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. de esta localidad con referencia catastral, en base a los informes emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor de la interesada

TERCERO.- Comunicar a L. M. S., que previa a la retirada de dicho documento deberá presentar el Alta/Modificación del Modelo 904 de Variación del inmueble en el Catastro, para ello deberá presentarse en la Oficina de Recaudación Municipal, donde le facilitarán el impreso para ello.

CUATRO.- Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, que deberá hacer frente L. M. S. de conformidad al artículo 5.c.1.b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AM-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE LAVANDERÍA AUTOSERVICIO, SITA EN CL. POSTIGOS N° 7.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 12 de septiembre de 2017, F. A. V. U. D. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de lavandería de autoservicio con emplazamiento en la calle Postigos núm. 7, con referencia catastral, con la denominación comercial de OPERSASH, y manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 22 de marzo de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 12/09/17 (expte. IIA/DR nº ../....) por F. A. V. U. provisto del N.I.F., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “lavandería en modo de autoservicio con emplazamiento en la calle Postigos núm. 7 de esta localidad con referencia catastral, a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 22/03/18 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO.- Aprobar el importe de las tasas municipales que asciende a la cantidad de 57,90 €, que deberá hacer efectivas F. A. V. U., de conformidad al artículo 5.c.1 b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AM-../... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE TECNOLOGÍA, SITA EN CL. FUENTE DEL RAL Nº 46.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 02 de noviembre de 2017, A. O. M., en nombre y representación de la mercantil OC TECHNOLOGY C.B. con C.I.F. E-73975583, pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de tienda de tecnología con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 46, con referencia catastral con la denominación comercial de “OC TECHNOLOGY”, y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 22 de marzo de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 02/11/17 por la mercantil OC TECHNOLOGY C.B., con C.I.F. E-73975583, por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “tienda de tecnología, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 46 de esta localidad con referencia catastral,” a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 22/03/18 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUATRO.- Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, que deberá hacer frente la mercantil OC TECHNOLOGY S.L. de conformidad al artículo 5.c.1.b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AM-../... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, SITO EN AVDA. SIERRA ESPUÑA Nº 12 BAJO 2.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 13 de marzo de 2018, J. C. M. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de centro de reconocimiento para conductores con emplazamiento en la Avda. Sierra Espuña núm. 12 bajo “ con referencia catastral, con la denominación comercial de “Reconocimientos Campos” y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 22 de marzo de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada en fecha 13/03/2018 (expte. IIA/DR nº ../...) por J. C. M. provisto del N.I.F., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el

desarrollo de la actividad de “centro de reconocimiento de conductores con emplazamiento en la Avda. Sierra Espuña núm. 12 Bajo 2 de esta localidad con referencia catastral, a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 22/03/18 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, **Procedimiento Abreviado/....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por F. J. L. M. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 3 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a F. J. L. M., sobre Responsabilidad Patrimonial, expediente RP ../...

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº ../...** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a instancia de F. J. L. M..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de los Responsabilidad Civil Municipal, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en C/ Colón nº 4-4ª Planta (C.P. 46004) Valencia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia.

QUINTO.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL ALCALDIA RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES MENSUALES DE AGUA POTABLE DE LOS MESES JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcaldía, en la que se dice: Visto el recurso de reposición de fecha 7 de diciembre de 2017 y registro de entrada nº presentado por la mercantil Elpozo Alimentación, S.A contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local por los que se aprueban los padrones mensuales de agua potable de los meses de julio, agosto y septiembre.

Con fecha 5 de abril de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Secretario General en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha y registro de entrada nº se presenta solicitud por la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. para el cambio de tarifa en sus contratos de mensual a trimestral y para que se considere como ingresos indebidos en los últimos cuatro años la facturación mensual por entender que no es conforme a derecho.

Con fecha y registro de entrada nº se presenta recurso de reposición contra los acuerdos de aprobación de los padrones mensuales de los meses de julio, agosto y septiembre de 2017 en relación con lo indicado en su escrito anteriormente mencionado y añadiendo que el cambio debería haber operado de forma inmediata a la solicitud.

Con fecha y registro de entrada nº se presenta, fuera del plazo legalmente establecido, recurso de reposición contra el decreto de alcaldía nº 3.384/2017 en base a las alegaciones ya manifestadas en los escritos anteriormente mencionados.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanzas Fiscales de diversos ejercicios (OF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por parte de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. se alega que el cambio de facturación del consumo de agua industrial desde el ámbito mensual hasta el trimestral debería haber operado desde el mismo momento en que se solicita.

Indicar que el artículo 12 del TRLHL establece: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”*. En aplicación de lo aquí dispuesto el Ayuntamiento de Alhama de Murcia procede

a establecer los mecanismos de gestión de las tasas municipales mediante su regulación en las ordenanzas fiscales aplicables a cada ejercicio presupuestario.

En concreto, y para lo alegado por la mercantil, en el artículo 4.3 de la Ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público relativa al devengo se establece: *“Las altas, bajas y variaciones que puedan sufrir los distintos padrones de las Tasas de Agua, Basura o Alcantarillado se producirán a instancia de los interesados, o bien de oficio por el Ayuntamiento cuando éste tenga noticia de que ha ocurrido cualquier alteración, la cual, una vez hecha constar, producirá efectos en el periodo de cobro siguiente”*. Por lo que en atención a lo dispuesto y dado que se solicita el cambio de la facturación mensual a la trimestral debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza general de gestión y recaudación de tributos locales y resto de ingresos de derecho público local que establece respecto del padrón de agua, alcantarillado y saneamiento que: *“su cobro se realizará trimestralmente en los siguientes periodos: Primer trimestre: del 1 de abril al 31 de mayo. Segundo trimestre: del 1 de julio al 31 de agosto. Tercer trimestre: del 1 de octubre al 30 de noviembre. Cuarto trimestre: del 1 de enero al 28 de febrero”*. Por tanto, en aplicación de ambos preceptos y dado que la solicitud de cambio de facturación se produce el 27 de julio de 2017, el mes ya se encontraba vencido y facturado y no se podía aplicar el cambio de facturación hasta el siguiente trimestre que es el correspondiente a los meses de octubre a diciembre, tal como se realizó por este Ayuntamiento mediante resolución de alcaldía nº 3.384/2017.

En base a lo anterior entendemos que procedería desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil respecto de la aprobación de los padrones de julio, agosto y septiembre y también la solicitud de ingresos indebidos por la diferencia que afecta a la facturación de dichos meses.

Segundo. Por parte de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. se alega que se estaba facturando a la mercantil mensualmente cuando no había sido solicitada por la misma y que la ordenanza municipal creó esa facturación mensual en fecha coincidente con su contrato y sin justificar los costes del servicio por lo que indica que procede realizar una devolución de ingresos indebidos de los cuatro últimos ejercicios anteriores a su solicitud de fecha 27 de julio de 2017.

Respecto de lo alegado por la mercantil es imprescindible indicar que el contrato se suscribe con la mercantil el 25 de julio de 2006 con nº 104.300 y es continuación del suscrito anteriormente con nº 9.011. La modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tarifas por suministro de agua se produce en el Pleno de la Corporación celebrado el día 29 de abril de 2004 en el que se

aprueba la creación de una cuota industrial mensual por importe de 0,17 euros y una cuota industrial trimestral por importe de 0,16 euros publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 177 de fecha 2 de agosto de 2004 y con entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación. Por tanto, la fecha de la modificación de la ordenanza fiscal es anterior en 2 años a la formalización del contrato nº 104.300 con la mercantil no entendiéndose lo alegado por la misma respecto de la inmediatez de la fecha del contrato y la modificación de la ordenanza.

Además, como ya se ha indicado, el contrato nº 104.300 es continuación del mencionado anteriormente cuya facturación ya era mensual y no trimestral por lo que se intuye que al formalizarse el nuevo contrato se optase por mantener el mismo sistema de facturación anterior, es decir, el mensual. Por tanto, se duda que esta administración (como indica la mercantil) estableciera de forma unilateral la facturación mensual del contrato nº 104.300 sino que parece que fue una mera actualización del preexistente. A mayor abundamiento, nada impedía a la mercantil solicitar el cambio de facturación a la trimestral, tal como se ha producido en 2017 puesto que ese tipo de facturación es de libre elección por el contratista y, este Ayuntamiento, no puede oponerse en modo alguno a dicho cambio tal como ha sucedido una vez ha sido solicitado por la mercantil. Desconocemos los motivos por los que no se solicitó en 2006 el cambio de facturación si no se estaba conforme con la facturación mensual establecida en el contrato nº 104.300. Y así podríamos indicarlo, también, respecto de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Respecto de la solicitud de la mercantil para que se proceda a la devolución por ingresos indebidos de los últimos cuatro años no prescritos desde la fecha de presentación de su escrito (27 de julio de 2017) cabe indicar que dado que la Ordenanza general de gestión y recaudación de tributos locales y resto de ingresos de derecho público local no regula nada al respecto de forma específica debemos acudir a la LGT que establece en su artículo 33 lo siguiente: *“La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley”*. El artículo 221 del mismo texto legal establece que: *“El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos: a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones. b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación. c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de*

prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley. d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria". Entendemos que no se produce ninguno de los casos indicados dado que el único presuntamente aplicable sería el establecido en la letra b) pero la facturación era mensual y consentida por la mercantil por lo que no cabe indicar que, por culpa de esta administración, la facturación haya sido mensual desde el año 2006.

La mercantil no puede pretender que esta administración proceda a la devolución de ingresos indebidos por lo anteriormente expuesto (presunto cambio unilateral) dado que la mercantil ha tenido la posibilidad de solicitar desde julio de 2006 el cambio de facturación del servicio por lo que entendemos que ha tenido una actuación plenamente consciente y consentida hacia ese modelo de facturación mensual, no siendo responsable, esta administración, de una inactividad de la mercantil por no haber solicitado el cambio de facturación en los últimos 11 años.

CONCLUSIONES

Primera. Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra los padrones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2017 por los motivos expuestos y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segunda. Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de alcaldía nº 3.384/2017 de 4 de diciembre por los motivos expuestos mediante resolución de alcaldía.

Tercera. Procede desestimar la solicitud de ingresos indebidos de los cuatro últimos años anteriores a la solicitud de cambio de tarifa efectuada por la mercantil por los motivos expuestos mediante decreto de alcaldía".

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil Elpozo Alimentación, S.A. contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local por los que se aprobaron los padrones mensuales de agua potable de los meses de julio, agosto y septiembre por los motivos expuestos en el informe jurídico.

SEGUNDO.- Notificar al interesado haciéndole mención expresa que contra este acuerdo que agota la vía administrativa sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en vía judicial.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA SOBRE APROBAR LAS BASES DEL CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA “M^a DOLORES ANDREO”2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades culturales programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Certamen Nacional de Pintura “M^a Dolores Andreo” Alhama de Murcia 2018 (Bases adjuntas).

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500’00 €)**, siendo los premios: **Ganador Bienal.- 2.200’00 €** y **Mejor Obra Local.- 300’00 €**, estando sujetos a las retenciones que las normas tributarias establezcan y que se hallan consignados en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2018, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA SOBRE APROBAR LAS BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA INFANTIL AL AIRE LIBRE 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades culturales programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Certamen de Pintura Rápida Infantil al Aire Libre - Alhama de Murcia 2018 (Bases adjuntas).

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de **OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (860'00 €)**, siendo los premios en Vales de material escolar y/o deportivo y que se hallan consignados en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2018, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CONTRATACIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL DE UN AUXILIAR DE TURISMO PARA REALIZAR TAREAS DE APOYO EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO LOS BAÑOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad de personal presentado por el Técnico de Cultura y Patrimonio, con el visto bueno de la Concejala de Turismo y de Cultura y Patrimonio, en el que se hace constar:

“Como cada año la Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama, lleva a cabo, diversas actividades, fuera de los horarios habituales, e incluidas en el programa cultural que se realiza en el Museo Arqueológico Los Baños y en otras instalaciones municipales dependientes de la Concejalía.

El inicio del semestre de enero a junio de 2018 y la continuidad en el tercer trimestre de 2018, se corresponde con una nueva programación en la que se desarrollan una serie de actividades en las que es necesario más personal de atención y servicio al ciudadano, teniendo en cuenta que se llevan a cabo los ciclos culturales de Semana Santa, Día Mundial del Libro, Día Internacional de los Museos y programación de Los Mayos.

*Con el mismo objetivo se han venido realizando trabajos de colaboración con las funciones de técnico auxiliar de turismo en el **programa de exposiciones y actividades temporales** que se realiza en el Museo Arqueológico Los Baños (abierto los fines de semana y días festivos) y en otras instalaciones municipales dependientes de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de facilitar la asistencia del público o usuarios a las exposiciones y demás actos en los horarios que se programen. Este personal lleva a cabo funciones de acogida, atención al público, recepción de grupos y realización de visitas sobre el Museo Arqueológico Los Baños y/o colaboración en otros proyectos de actividades relacionadas con la planificación de la Concejalía de Cultura, las cuales se desarrollan en horario de tarde y noche habitualmente, como son, los diversos actos de presentaciones de libros, recitales, música clásica, inauguración de exposiciones, etc. y que se realizan fuera de los horarios habituales, no siendo posible cubrirlos con el personal del Museo.*

Son trabajos que se vienen realizando con el personal funcionario de esta Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama con el apoyo y complemento de otro personal, cuyos trabajos sería imposible llevarlos a cabo por el trabajo diario que se realiza en la misma.

Los trabajos a realizar son:

- 1.- *Atención personalizada al visitante o usuario del centro cultural asignado.*
- 2.- *Realización de la correspondencia, atención telefónica, partes de trabajo, etc..*
- 3.- *Tramitación de instancias, mailing promocionales, atención en ferias, control de entrada a actividades de la programación cultural, etc.*
- 4.- *Control del inventario de materiales, objetos a la venta y folletos.*
- 5.- *Control de visitantes o usuarios y elaboración de estadísticas, listados, etc..*
- 6.- *Apoyo y colaboración en los proyectos de actividades relacionadas con la planificación de la Concejalía de Cultura.*
 - *Visitas guiadas en el Museo Arqueológico y otras exposiciones.*
 - *Ofrecer información cultural e información turística del municipio de Alhama.*
 - *Mailing y tareas de promoción y divulgación de actividades culturales (teatro, música, cine, literatura, etc.).*
 - *Colaboración en la venta de artículos de la tienda del Museo: control de ventas, caja y recaudación.*
 - *Control de recursos audiovisuales del museo y de avisar para su mantenimiento.*
 - *Elaboración y desarrollo de talleres didácticos.*
 - *Colaboración en la organización y seguimiento de viajes culturales y de exposiciones u otros actos culturales que se organicen desde la Concejalía.*
 - *Participación en el desarrollo de actividades de la programación cultural (semana del libro, concursos literarios, fomento de la lectura, etc.).*
 - *Participación en el desarrollo de actividades que se determinen con motivo de los ciclos festivos locales (Semana Santa, Mayos, Feria de Octubre y Navidad).*

NECESIDADES.

Contratación de una persona con experiencia en actividades culturales para complementar los horarios habituales, durante diez meses.

DURACIÓN Y JORNADA.

*La duración se extenderá desde el día **5 de febrero a 30 de noviembre de 2018**. Los trabajos se realizarán en jornada semanal de 37,50 horas, con la siguiente distribución horaria: de martes a viernes de 10 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 h., sábado de 10'00 a 13'00 y de 17'00 a 20,00 h., y domingo de 10'30 a 14,00 h.*

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Turismo (inauguraciones, teatro, actividades culturales, cursos, reuniones, conferencias, etc.), todo lo cual se comunicará al personal correspondiente, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

Para su desarrollo se necesitan los servicios de una persona cualificada y con experiencia para llevarlos a cabo, así como para cubrir el horario de fin de semana y festivos para que el Museo y Salas de Exposiciones

mantengan su horario habitual. Este trabajo lo ha venido desempeñando con total satisfacción Dña. María Jesús Rodríguez Martínez.

El día 2 de febrero de 2018 finaliza su contrato por lo que sería necesario cubrir de nuevo el servicio.”

Considerando esta Concejalía de Personal, como ya se ha hecho en momentos anteriores, que las actividades a desarrollar dependientes de la Concejalía de Turismo y de la Concejalía de Cultura y Patrimonio son actividades que contribuyen al fomento del turismo cultural en nuestro municipio, haciendo hincapié en aquellos aspectos culturales que ofrece nuestro pueblo y que ha cobrado bastante relevancia en los últimos años. Nos encontramos, así, ante un turismo exigente que precisa de los recursos histórico-artísticos con que cuenta el pueblo de Alhama de Murcia. Es un tipo de turismo urbano que ofrece lo mejor que puede dar de sí nuestro pueblo (cultura, atracciones, conciertos, exposiciones, vida nocturna, etc.), y un tipo de turismo arqueológico vinculado con los restos materiales de la vida humana ya desaparecida.

Debe resaltarse también la incidencia del turismo cultural como factor de desarrollo local y regional pues aporta unos beneficios que se reflejan en una mejora de la educación, la formación y la creación de empleo; a la vez que se promueve la recuperación y conservación del patrimonio local y el establecimiento de nuevas industrias culturales locales.

Considerando que las actividades que se proyectan desde la Concejalía de Turismo y la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y las tareas que se desarrollan en el Museo Arqueológico Los Baños y Salas de Exposiciones, se realizan en una franja horaria amplia y diversa que no siempre es posible cumplir con la establecida en este Ayuntamiento, y es preciso cumplirla debido a la necesidad de adaptarse a los visitantes.

Y considerando que con estas actividades se pretende y se logra cumplir un papel estimulador para revalorizar, afirmar y recuperar los elementos culturales que caracterizan e identifican a nuestro pueblo; podemos afirmar, consecuentemente con todo lo expuesto, que de las mismas se deriva un alto interés social por su contribución a preservar la memoria colectiva y la identidad local y regional.

Por lo que esta Concejalía de acuerdo con lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga de M. J. R. M. o, en su caso, a los trabajadores siguientes:

- **Un Auxiliar de Turismo** para realizar tareas de apoyo en el Museo Arqueológico Los Baños, Salas de Exposiciones y en otras instalaciones municipales dependientes de la Concejalía de Turismo y de la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Éste deberá tener conocimientos de inglés, conocimientos en tecnologías de la información y la comunicación y conocimientos de los recursos turísticos locales y regionales.

La duración prevista es de diez meses, siendo el horario el indicado anteriormente en el informe. La duración prevista se extenderá desde el 5 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2018.

Tercero.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de aprobar Convenio de Colaboración entre el IES “Príncipe de Asturias” de Lorca y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la formación de estudiantes alhameños en institutos y empresas extranjeras, curso 2017-2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IES “PRINCIPE DE ASTURIAS” DE LORCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES ALHAMEÑOS EN INSTITUTOS Y EMPRESAS, CURSO 2017-2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: El Instituto de Formación Profesional Príncipe de Asturias de Lorca contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional

debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

Para cumplir este objetivo el IES Príncipe de Asturias de Lorca participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otros institutos y empresas extranjeras a través del Programa Erasmus (intercambio con Europa).

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en contribuir a lograr una formación de su población en una Formación Profesional de calidad que la prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos y viene colaborando desde el año 2005 en la formación de estudiantes universitarios del Municipio en universidades extranjeras con la dotación de ayudas económicas, complementarias a las convocatorias generales de beca.

El IES Príncipe de Asturias solicita a este Ayuntamiento la firma de un convenio para el curso académico 2017/2018 que establezca una colaboración para la formación de estudiantes alhameños en institutos y realización de prácticas en empresas extranjeras, comprometiendo a este Ayuntamiento a la aportación de 100 € por mes de estancia fuera de España a cada uno de los alumnos seleccionados y hasta un máximo de 9 meses.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración, con la finalidad de contribuir a lograr una formación profesional de calidad y proporcionar la posibilidad de una experiencia profesional, mediante prácticas en empresas del ámbito de la Unión Europea de los jóvenes residentes en el municipio y preparándolos para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos.

Por lo que la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el IES Príncipe de Asturias de Lorca para la formación de estudiantes alhameños de Formación Profesional y de prácticas profesionales tanto en institutos como en empresas extranjeras, curso académico 2017/2018.

SEGUNDO.- Que la aportación económica de este Ayuntamiento sea de 100.- €/mes y alumno seleccionado hasta un máximo de 9 meses condicionado a la existencia de crédito que, actualmente, de conformidad con el informe de intervención es de 800,00 euros.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada institución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.